

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se verificó en el sistema de depósitos judiciales encontrando que los títulos que se ordenaron expedir a favor de la parte demandante en auto del 28 de junio de 2023 ya fueron pagados y a la fecha no existen dineros a favor de este proceso. A Despacho para proveer.

Medellín, 1 de marzo de 2024



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00533 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Mediante memorial que antecede la endosataria para el cobro de la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación, en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, en contra de WILDER JHOAN VALENZUELA CACHAYA Y DEYSI YURANI SILVA YÉPES por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de embargo que recae sobre el salario de DEYSI YURANI SILVA YÉPES que percibe de DEXCO ZONA FRANCA SAS. Líbrese oficio tramítese por la parte interesada.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: A la fecha no existen dineros consignados en la cuenta del Despacho a favor de este proceso, pero en caso de que llegaran a existir serán entregados a quien fueran retenidos.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

SEXTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 025** hoy **4 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72292e7cc55aea807433e9f9fe1bc35f1766cc261ff05a10ceb809e363d1e01**

Documento generado en 01/03/2024 01:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS No.